

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-OEC/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE E=6CM CON EQUIPO PESADO INCLUYE INSTALACION PARA LA IOARR: CONSTRUCCION DE CALZADA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) PROLONGACION DE LA AV. SLDO. QUITERIO GALLARDO TRAMO AV. JOSE DIAZ-AV. LONGITUDINAL N° 03, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA

Ruc/código :	20452884551	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	COM.FERRETERIA ELECTRICA DEL SUR SCRL	Hora de envío :	19:11:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTE REQUIRIENDO LA ACREDITACION DE LA MAQUINARIA, SIENDO ESTO CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDAR de una adjudicación simplificada para la contratación de bienes APROBADAS POR OSCE QUE ESTABLECE en su numeral 2.2.1.21 documentos para la admisión de la oferta en su recuadro IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD ¿La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. ¿

ASIMISMO, TAL COMO LO INDICA EL OSCE A TRAVES DE LA OPINION N° 161-2018/DTN ¿(¿) En esa medida, cabe anotar que la Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados precedentemente, ni a los previstos en los documentos estándar aprobados por el OSCE, siendo obligatorio observar lo dispuesto en las Bases Estándar correspondientes según el objeto y procedimiento de selección a convocar. (¿)¿

POR LO QUE SE DEBERÁ DE SUPRIMIR EL LITERAL e) DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRAVENIR y VULNERAR LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** e **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDAR Y LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la presente observacion, toda vez que se encuentra estipulado en las bases estandar aprobado mediante directiva N°001-2019-osce/cd al indicar para el numeral 2.2.1.1 documentos para la admision de la oferta, SE PODRA CONSIGNAR DOCUMENTACION ADICIONAL PARA LA PRESENTACION DE LOS POSTORES, mas tambien se especifica lo que no puede exigirse como ser: "La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. En este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, calificaciones y experiencia del personal en general." por lo cual SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION , y se procedera el retiro del parrafo e) del numeral 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-OEC/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE E=6CM CON EQUIPO PESADO INCLUYE INSTALACION PARA LA IOARR: CONSTRUCCION DE CALZADA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) PROLONGACION DE LA AV. SLDO. QUITERIO GALLARDO TRAMO AV. JOSE DIAZ-AV. LONGITUDINAL N° 03, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA

Ruc/código :	20452884551	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	COM.FERRETERIA ELECTRICA DEL SUR SCRL	Hora de envío :	19:11:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTÉ REQUIRIENDO AÑOS DE ANTIGUEDAD DE LA MAQUINARIA, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO POR EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES EN DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS, TALES COMO: PRONUNCIAMIENTO N° 302-2019/OSCE-DGR Y PRONUNCIAMIENTO N° 124-2022/OSCE-DGR, ¿NO SE DEBE REQUERIR AÑOS DE ANTIGÜEDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO QUE NO SE HAYA PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO¿, SIENDO QUE DICHO REQUERIMIENTO RESULTARIA EXCESIVO Y PODRÍA LIMITAR INNECESARIAMENTE LA COMPETENCIA, POR LO QUE SE DEBERÁ SUPRIMIR LOS AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE LA MAQUINARIA A FIN DE GARANTIZAR LA MAYOR CONCURRENCIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, indicando que se suprimita el texto "NO MAYOR A 7 AÑOS DE ANTIGÜEDAD".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-OEC/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE E=6CM CON EQUIPO PESADO INCLUYE INSTALACION PARA LA IOARR: CONSTRUCCION DE CALZADA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) PROLONGACION DE LA AV. SLDO. QUITERIO GALLARDO TRAMO AV. JOSE DIAZ-AV. LONGITUDINAL N° 03, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA

Ruc/código :	20452884551	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	COM.FERRETERIA ELECTRICA DEL SUR SCRL	Hora de envío :	19:11:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que se esté requiriendo como parte del equipamiento (maquinarias) ¿PLANTA DE ASFALTO DE 140 TN/HH¿, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 424.07 literal b de la Norma Nacional vigente MTC EG-2013, ¿Las mezclas densas en frío podrán ser elaboradas también en plantas ambulantes montadas sobre bastidores autopropulsados, las cuales actuarán al mismo tiempo como extendedoras. Constarán de tolva de recepción de agregados ya mezclados y con la gradación adecuada, depósitos de agua y emulsión y eventuales aditivos, y dispositivos de alimentación de todos los materiales a la mezcladora. (¿) Se permite el empleo de instalaciones de diferente concepción a las descritas en el presente Sección, siempre que cuenten con la aprobación del Supervisor y previos los ensayos que demuestren la calidad de la mezcla fabricada con ellas.¿.

Por otro lado, conforme lo establece el numeral 29.3 del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ¿(¿) 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. (¿)¿

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en los principios que rigen las contrataciones, Libertad de concurrencia ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿. Igualdad de trato ¿todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.¿; se solicita suprimir de todos sus extremos el requisito de maquinaria PLANTA DE ASFALTO DE 140 TN/HH, por vulnerar los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de garantizar la mayor pluralidad de potenciales postores y evitar un posible direccionamiento a un determinado proveedor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo, el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse.

aunado a ello en revisión estricta a la norma citada por el consultante la cual se refiere al artículo 424.07 literal b de la norma nacional vigente MTC EG-2013, al referirse (copia textual) "Las mezclas densas en frío podrán ser elaboradas también en plantas ambulantes montadas sobre bastidores autopropulsados, las cuales actuarán al mismo tiempo como extendedoras. Constarán de tolva de recepción de agregados ya mezclados y con la gradación adecuada, depósitos de agua y emulsión y eventuales aditivos, y dispositivos de alimentación de todos los materiales a la mezcladora. (¿) Se permite el empleo de instalaciones de diferente concepción a las descritas en el presente Sección, siempre que cuenten con la aprobación del Supervisor y previos los ensayos que demuestren la calidad de la mezcla fabricada con ellas"; cabe indicar que en la misma norma técnica en el

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-OEC/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE E=6CM CON EQUIPO PESADO INCLUYE INSTALACION PARA LA IOARR: CONSTRUCCION DE CALZADA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) PROLONGACION DE LA AV. SLDO. QUITERIO GALLARDO TRAMO AV. JOSE DIAZ-AV. LONGITUDINAL N° 03, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA

Especifico

III

6

28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

artículo 424.04 Material bituminoso, (en cuyo acapite aclara y especifica para que tipo de material bituminoso esta referido la especificacion 424.07 equipos) indica textualmente: "Sera una emulsuon asfaltica cationica de rotura lenta, de los tipos CSS-1 o CSS-1h, que cumpla con los requisitos de calidad establecidos en la tabla 415-04 y que sea compatibe con los agregados petreos a emplear", indicando asi que el presente proceso de seleccion establece claramente que el material bituminoso a emplear es el RC-250, el cual esta categorizado como material bituminoso diluido de curado rapido, por lo cual la observacion realizada se refiere a otro tipo de material bituminoso que no es parte del presente proceso por lo que no tiene a lugar a consideracion, quedando a las especificaciones citadas por el area usuaria, siendo estas que para una mayor homogenizacion de la mezcla a emplear se debera emplear una PLANTA DE ASFALTO DE 140 TN/HH, por lo que NO SE ACOJE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-OEC/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE E=6CM CON EQUIPO PESADO INCLUYE INSTALACION PARA LA IOARR: CONSTRUCCION DE CALZADA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) PROLONGACION DE LA AV. SLDO. QUITERIO GALLARDO TRAMO AV. JOSE DIAZ-AV. LONGITUDINAL N° 03, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA

Ruc/código :	20452884551	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	COM.FERRETERIA ELECTRICA DEL SUR SCRL	Hora de envío :	19:11:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ACLARAR SI LA ENTIDAD ACEPTARÁ MAQUINARIA CON CARACTERÍSTICAS SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES, CONSIDERÁNDOSE UNA MEJORA A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA QUE PROPORCIONARÁ UN MEJOR DESEMPEÑO Y MAYOR RENDIMIENTO EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA Y SU INSTALACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las especificaciones tecnicas indican claramente las características minimas a aceptarse de cada maquinaria, por lo que debera señirse a dichas características, de presentarse alguna mejora, tanto el area usuaria como la supervision de obra debera emitir el pronunciamiento respectivo para que pueda este ser realizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-OEC/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE E=6CM CON EQUIPO PESADO INCLUYE INSTALACION PARA LA IOARR: CONSTRUCCION DE CALZADA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) PROLONGACION DE LA AV. SLDO. QUITERIO GALLARDO TRAMO AV. JOSE DIAZ-AV. LONGITUDINAL N° 03, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA

Ruc/código :	20452884551	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	COM.FERRETERIA ELECTRICA DEL SUR SCRL	Hora de envío :	19:11:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE ESTA REQUIRIENDO RODILLO LISO AUTOPROPULSADO DE 126 HP Y PAVIMENTADORA DE 12M3, POR LO QUE CONSIDERANDO QUE EL OBJETO DE CONTRATACIÓN ES EL BIEN CARPETA ASFALTICA QUE INCLUYE SU INSTALACION, Y LO QUE SE BUSCA ES GARANTIZAR LA CORRECTA INSTALACION DE LOS BIENES, SE SOLICITA QUE SE REFORMULE LA CAPACIDAD DE DICHA MAQUINARIA DEBIENDO SER: RODILLO LISO AUTOPROPULSADO DE 110 HP A MAS Y PAVIMENTADORA DE 5M3, A FIN DE PERMITIR LA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

ASIMISMO, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE EL OBJETIVO DE LA PRESENTE CONTRATACION ES LA CORRECTA INSTALACION DE LA CARPETA ASFALTICA Y SU CALIDAD INDEPENDIENTEMENTE DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 6 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las especificaciones técnicas indican claramente las características mínimas a aceptarse de cada maquinaria, por lo que deberá señalarse a dichas características.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-32-2023-OEC/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE E=6CM CON EQUIPO PESADO INCLUYE INSTALACION PARA LA IOARR: CONSTRUCCION DE CALZADA Y SEÑALES DE TRAFICO; EN EL(LA) PROLONGACION DE LA AV. SLDO. QUITERIO GALLARDO TRAMO AV. JOSE DIAZ-AV. LONGITUDINAL N° 03, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA

Ruc/código :	20452884551	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	COM.FERRETERIA ELECTRICA DEL SUR SCRL	Hora de envío :	19:11:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTÉ REQUIRIENDO UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, SIENDO QUE EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ES EL CONJUNTO DETALLADO DE MEDIDAS Y ACTIVIDADES QUE, PRODUCTO DE UNA EVALUACION AMBIENTAL, ESTAN ORIENTADOS A PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR LOS IMPACTOS Y EFECTOS AMBIENTALES DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, QUE SE CAUSEN POR EL DESARROLLO DE UN PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD Y DEBE SER ELABORADO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, ENTENDIENDOSE QUE DICHO DOCUMENTO DEBE SER ELABORADO POR EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA OBRA.

EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE EL OBJETO DE CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ES LA CONTRATACION DE UN BIEN Y NO LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA, RESULTA EXCESIVO REQUERIR DICHO DOCUMENTO, SIENDO QUE COLISIONA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE NO SE DEBE REQUERIR EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACION, IRRAZONABLES E INNECESARIAS, ADEMÁS QUE EN TODA CONTRATACION SE DEBE APLICAR LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO QUE MANIFIESTAMENTE VULNERA EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EL proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

POR LO QUE DEBE SUPRIMIRSE DE TODOS LOS EXTREMOS DE LAS BASES LA EXIGENCIA DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL A FIN DE NO ENCARECER INDEBIDAMENTE LA CONTRATACION Y POR COLISIONAR CON LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES VIGENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE Y ART 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la presente observación, indicando que la presentación de un PLAN DE MANEJO ambiental, no será determinante para el pago, conformidad, y/o el desenvolvimiento de los trabajos para el cumplimiento de los plazos de ejecución.

no obstante se indica que los impactos ambientales que se presenten producto al desarrollo de los trabajos del presente proceso, serán de absoluta responsabilidad del postor ganador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null